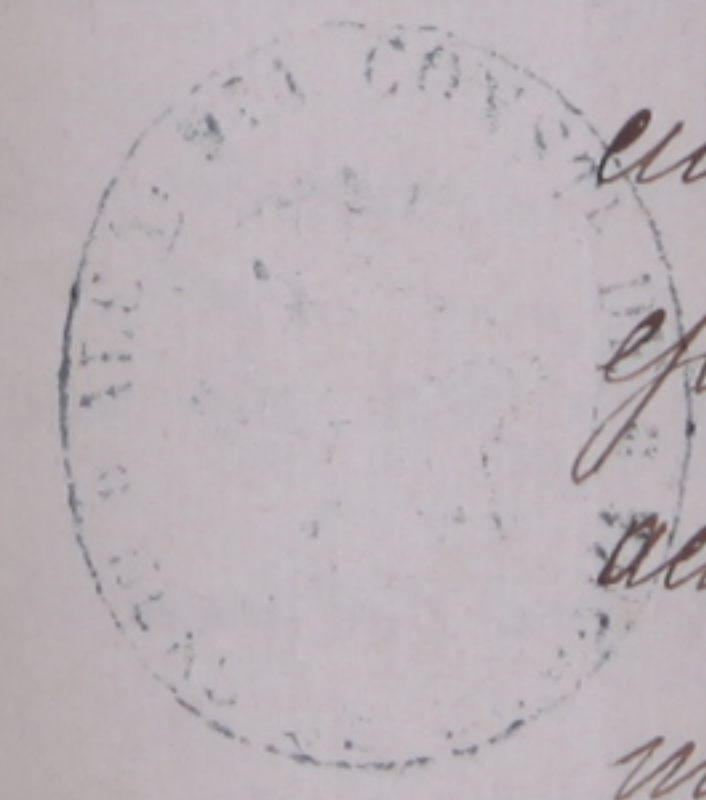




Ortega Daniel  
Pérez  
Ardoz  
Lola  
Aragón  
Avilés  
Plomero  
Meda

Villa de Beas de Segura a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Doroteo Ortega Nieto y con asistencia del infrascrito secretario con objeto de celebrar la sesión ordinaria. Dada lectura al acta de la sesión anterior por unanimidad fue aprobada.

Por el Regidor Sindico se expuso a la Corporación, que habiendo examinado los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento anterior, resulta uno fecha siete de Noviembre último en el que se aprueban las cuentas de la recaudación respectivas a los repartimientos de Consumos de los ejercicios de 1895 a 96 y 1896 a 97; y como entiende que este acuerdo ha sido adoptado con incompetencia infringiendo manifiestamente la Ley, procede que se declare nulo puesto que la aprobación de cuentas es de la exclusiva competencia de la Junta Municipal: En su vista la Corporación considerando que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889 vigente para el año económico de 1895 al 96 en su art. 103 se dispone que las cuentas del Recaudador Municipal serán examinadas y firmadas por el Ayuntamiento y Contribuyentes asociados; considerando que en el vigente Reglamento nada se contraria la forma de aprobación de las expresadas cuentas; considerando que los acuerdos que adolecen de un vicio que los invalida



en una urna tantas papiletas cuantos nombres se hallan en las listas por orden de secciones, y en la otra se introdujeron del mismo modo papiletas con el epigrafe de vocal y las demás en blanco y removiéndose suficientemente fueron extraídas las de los nombres por el Regidor Sindico, y las de los cargos por el Sr. Presidente dando la operación el siguiente resultado.

Para la sección primera  
Don José Frías Peña.

Para la sección segunda.  
Don Jines Jimenez Vigil  
" Luis Aibar Aboreno.  
" Pascual Ramirez Ruiz de Juan

Para la sección tercera.  
Don Antonio Ardoz Abantos.

Para la sección cuarta.  
Don José Abantos Fuentes.  
" Bernardo Abantua Sanchez.

Para la sección quinta  
Don José Jimenez Perez.

Se acordó que se publique el resultado de este sorteo y se cite a los elegidos para que tomen posesión de sus cargos o interpongan las excusas que crean conducentes. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los Sres. concejales concurrentes de que certifico =

D.

Doroteo Ortega Nieto  
Pascual Ramirez Ruiz de Juan

Antonio Ardoz Abantos  
Domingo Solaz

Juan Meda  
Juan Aragon

Antonio Martos  
Doroteo Nieto

Sesión ordinaria de 12 de Diciembre. = En la

deben declararse nulos; Considerando que esta facultad reside en el Sr. Gobernador Civil de la Provincia oyendo a la Comisión Provincial: El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que proceda a nulificar el referido acuerdo de siete de Noviembre último, debiendo ser examinadas y finiquitadas las cuentas del Recaudador de Consumos de los años económicos de 1895 a 96 y 1896 al 97, por la Junta de Acopiados y una vez declarados nulos por el Sr. Gobernador a quien se remitirán los antecedentes, se devolverán las cuentas al Recaudador con los justificantes a ellas unidos, para que con las rectificaciones necesarias se presenten de nuevo con el fin de que puedan ser examinadas por la Corporación a quien correspondan.

Por el mismo Regidor Sindico se expuso a la Corporación que ha llegado a su noticia como en la Delimitación de Vacayo de este Caudal de Propios, se han hecho plantaciones de olivas, y como este hecho constituye una usurpación de los derechos del Municipio como representante de los derechos del pueblo, lo pone en conocimiento de la Corporación. En su vista y con el fin de enterarse con todos los detalles del hecho que se denuncia, se acordó que pase una Comisión del seno de la Corporación a practicar un reconocimiento sobre el terreno y con vista de los límites que se marcan en el inventario de la referida Delimitación, se informe si es cierto que se han practicado plantaciones de olivas y la extensión que las mismas tengan, expresando quienes hayan sido los que han efectuado las plantaciones para en su vista resolver lo que proceda.

Por el Regidor Intersector se expuso a la Corporación que ha notado en los libros de Contabilidad respectivos a los ejercicios del año económico corriente y 1896 a 97 que no se han hecho ingresos por el concepto de censos y arrendamientos de los terrenos de labor de las Dehesas de este Caudal de Propios, y resultando que el Recaudador nombrado para la cobranza de estos arbitrios lo ha sido D. José Ramirez Villena sin que aparezca garantía para responder a las resultas de dicha recaudación; se acordó que en el termino de ocho dias rinda cuentas de la expresada recaudación ingresando en el mismo termino el importe de lo recaudado y en el caso de no verificarlo, se declare responsable subsidiariamente al Ayuntamiento que lo nombró, toda vez que no aparece obligación hipotecaria ni personal para responder a las resultas de esta cobranza.

Habiendo renunciado el cargo de Alcalde de Barrio del Distrito de Cañada Batena, Francisco Huertas Moyá, el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal, pone en conocimiento de la Corporación, como ha nombrado para ocupar la vacante a Bonifacio Cuadros Abente.

Habiendo cesado de ejercer el cargo de Concejal D. Juan Antonio Lopez Montes, que venia desempeñando el de vocal de la Junta de Instrucción Pública de esta Población, se acordó proponer al Sr. Gobernador en terna al que ha de sustituirlo, habiendo sido designados por unanimidad los Concejales D. Juan Neda Lopez, D. Domingo Pola Soriano y D. Antonio Aviles Navero.

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporación que

el día treinta y uno del corriente, debe procederse a la formación del Censo general de Población en cuyas operaciones hay necesidad de hacer gastos para el pago de los auxiliares o Agentes que se han de encargar de la distribución y recogido de cédulas y en la formación de Padrones, y como el Ayuntamiento anterior ha agotado en totalidad el Capitulo de Imprevistos, conistiendo de necesidad la formación de un Presupuesto extraordinario para atender a los referidos gastos. En su vista la Corporación acordó que se forme dicho presupuesto extraordinario por la Comisión de Presupuestos, el que será expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones y sometido a la aprobación de la Junta Municipal y a la revisión del Señor Gobernador para su aprobación.

Entiendo consignado en el presupuesto Municipal el producto de pastos de la Dehesa de Vacayo, y no habiéndose hecho por el Ayuntamiento anterior el recuento de los ganados que aprovechan dichos pastos, se acordó que se verifique dicho recuento, imponiendo la cuota de veinte y cinco céntimos por trimestre a cada una de las caberas que estén aprovechando dichos pastos.

Se acordó declarar cesante al depositario del Pozo, nombrando para reemplazarle a Don José Montor Fuentes, el que prestará la oportuna fianza personal para responder a las resultas de dicha depositaria.

Se dió lectura de la solicitud que presentau varios vecinos de esta localidad exponiendo que por la escasez de agua de las fuentes públicas que hace algunos tiempos se viene experimentando, se están conti-



N. 0.578.823

nuamente produciendo conflictos, solicitando que se deje sin efecto la concesión que se tiene hecha a los Sres. D. Vicente Revilla Valle, D. Leonardo Vler Gallada, D. Arcadio Aguero Frías y D. Juan Antonio Lopez Montes, mientras dure la escasez, toda vez que la Corporación al hacer las concesiones ha previsto el caso de que no quedando las suficientes para el abastecimiento de la Población, los concesionarios han de quedar privados en absoluto del disfrute de las aguas mientras dure la escasez. El Ayuntamiento en su vista acordó que informe la Comisión de Policía Urbana y Rural, previo reconocimiento que practicarán con el auxilio de un maestro de obras y con vista del informe que evacue, se resolverá lo que proceda.

Se acordó nombrar Peritos de Campo para los reconocimientos que ocurran tanto en el Ayuntamiento como en el Sargado Municipal, a los peritos prácticos de labranza Juan Ramon Jimenez, Pedro Legura Barneo, José Lopez Ruiz, Ramon Cuadros Ruiz, Blas Montor Lopez, Cristobal Cuadros Rodriguez y Justo Cuadros Montor, dejando sin efecto los nombramientos hechos anteriormente.

Por la Corporación se hió la propuesta para el nombramiento de Guardas Municipales, que fueron aceptadas por el Sr. Presidente, el que quedó en el encargo de pedirles el oportuno juramento y expedirles el

titulo correspondiente.

Por varios Sr. Concejales se expuso que siendo obligacion de los facultativos titulares la vacunacion y revacunacion y habiendo consignado en el presupuesto la cantidad de doce puestas eminentes para este servicio y el de sangrias a enfermos pobres, resultando que por el Ayuntamiento anterior se ha nombrado un Practicante al que se le consigna la cantidad total presupuestada; Considerando que siendo obligacion de los facultativos titulares la vacunacion y revacunacion con arreglo al Reglamento de Partidos y Obisados, debe introducirse esta economia en el presupuesto, toda vez que no queda otro servicio que hacer que el de muy pocas sangrias a enfermos pobres; Considerando que este servicio esta muy bien recompensado con la cantidad de doce puestas anuales, se acordó que se haga saber a los facultativos la obligacion que tienen de vacunar y revacunar sin retribucion de ninguna clase, puesto que es de su obligacion este servicio, dejando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Practicante D. Juan Antonio Lopez Monter a quien se le notificara, haciendole ademas saber si acepta el servicio de las sangrias a enfermos pobres por la cantidad de las doce puestas que el Ayuntamiento estima que deben satisfacerse por el servicio de sangrias a enfermos pobres.

Habiendo renunciado el cargo de Alcalde de Barrio del Distrito del Arroyo del Ojanco el que venia desempeñandolo Tomas Ortega Gomez, el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal pone en conocimiento de la Corporacion

como ha nombrado para ocupar la vacante a Francisco Calabria Lujan.

Leida la precedente acta en la Sesion del dia de hoy aprobada que fue por la Corporacion fue trasmitida al presente libro, firmando los Sr. Concejales concurrentes en Ocas de Segura a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, certifico =

Doctro Denu Francisco Ruiz

Juan Aragon Domingo Solis

Juan de Horro Mamadto de la Cruz

Juan Meda Antonio Ariles

Yoruro Elbarin

Sesion ordinaria de 19 de Diciembre.

En la villa de Ocas de Segura a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local de las Salas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un secretario, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria.

Dada lectura al acta de la Sesion anterior por unanimidad fue aprobada.

Se dio lectura al informe evacuado por la Comision de Policia Urbana y Rural en el que son de opinion que en vista de la necesidad de las aguas de las Fuentes publicas, es de absoluta necesidad que los concesionarios a quienes el Ayuntamiento tiene

Ocas, Denu  
Ruiz  
Ardoz  
Sola  
Aragon  
Horro  
Ariles  
Meda

concedido el aprovechamiento, queden privados del  
derecho del uso de las aguas hasta que estas sean tan  
abundantes que puedan abastecer la poblacion, quedando  
de sobra para que los mismos puedan continuar  
en el referido aprovechamiento. En su vista la Corporacion,  
resultando que el Ayuntamiento al hacer la concesion de  
D. Vicente Revilla Valle en 9 de Septiembre de 1889, a D. Leo-  
nardo Vela Ballada y D. Arcadio Ayuso Arias en 2 de Agosto  
de 1896 y a D. Juan Antonio Lopez Abontes en 10 de Septiem-  
bre del mismo año, la hizo con la condicion de que en el  
caso de que por efecto de escasez de aguas o de otra cau-  
sa no quedasen las suficientes para el abastecimien-  
to de la poblacion, los concesionarios quedarian pri-  
vados en absoluto del disfrute de las aguas que se les con-  
cedieron mientras durara la escasez; resultando del  
informe evacuado por la comision que esta existe y que  
procede que queden privados del derecho temporalmen-  
te, considerando que existiendo una clausula con-  
dicional en este contrato, debe privarse por hoy en ab-  
soluta del disfrute de las aguas concedidas cuya pro-  
hibicion debe durar el tiempo que exista la escasez;  
por unanimidad se acordó que a los Concesionarios  
D. Vicente Revilla Valle, D. Leonardo Vela Ballada, D.  
Arcadio Ayuso Arias y D. Juan Antonio Lopez Abontes,  
se les haga saber como desde el dia de hoy quedan  
privados del disfrute de las aguas que toman de  
las cañerías de las fuentes de la Plaza Nueva y  
decreado, cuya prohibicion subsistira mientras dure  
la escasez y queden sobrantes despues del abastecimien-  
to de la poblacion, procediendo imitar las tuberías que  
tienen establecidas los concesionarios, en el punto donde se  
enlazaran con las públicas, quedando encargada de la eje-  
cucion de este acuerdo la Comision de Policía.  
Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporacion la p



N. 0.578.821

necesidad de hacer una nueva clarificacion de vecinos  
pobres para la asistencia facultativa, en su vista la  
Corporacion acordó, que siendo muy necesaria esta  
clarificacion, se nombre una Comision del seno de  
la Corporacion y de la Junta Municipal, habiendo  
sido designados, los Sres. Concejales D. Francisco Aragon  
Vera y Don Domingo Sola Soriano y del vocal de la Jun-  
ta D. Pascual Ramirez Ruiz de Jaen.

No habiendose nombrado en la sesion anterior la Comi-  
sion que ha de practicar el reconocimiento e informar  
sobre las plantaciones hechas en la Dehesa de Navajo,  
se acordó designar a los Sres. D. Manuel Ardoy Ro-  
mero, D. Domingo Sola Soriano y D. Antonio Aviles Llavero.  
Leida la precedente acta en la sesion celebrada en el  
dia de hoy se acordó transcribirla en el presente libro fir-  
mando en Plasencia a veinte de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y siete, certifico = sobre  
suscrito = Antonio Aviles Llavero = Vale =

Don Manuel Ardoy Romero  
Don Domingo Sola Soriano  
Don Antonio Aviles Llavero  
Don Juan de Dios  
Don Francisco Aragon  
Don Pascual Ramirez Ruiz de Jaen  
Don Juan Vicedo  
Don Lorenzo Barbero

Sesion extraordinaria de 20 de Diciembre de 1897  
En la villa de Plasencia a veinte de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las doce de la  
mañana, se numeraron en el local de las Salas, Comisi-  
onales los tres del Ayuntamiento de la misma, anotados

Oreja  
Ruin  
Ardoz  
Sola  
Aragon  
Hornos  
Aviles  
Oleada

al maguer, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con mi  
asistencia, con objeto de celebrar sesion extraordinaria  
para la que han sido citados en forma, no habiendo con-  
currido ni expuesto causa legal los Concejales D.  
Augusto Barber, y D. Antonio Martin, habiendo  
suficiente numero de señores Concejales, el Sr. Presidente  
le declaró abierta la sesion, y de su orden por el secretario  
se le lectura de la superior orden de la Delegacion de Ma-  
cinda de la Provincia en la que participa como el Ayuntamiento  
es en deber a la Hacienda la cantidad de 2098 ptas. 13 cent.  
procedentes del encubramiento de consumos del presupuesto  
del año 1896 a '97, para que se haga efectiva dentro del pla-  
zo de veinte dias, con el fin de que se tome acuerdo antes  
de terminar dicho plazo. Abierta discusion sobre este punto  
por varios Concejales, se expuso que las responsabilidades por la  
falta de ingreso corresponde a Concejales que no pertenecen  
hoy a la Corporacion, puesto que el debito procede del ejercicio  
de 1896 a '97 que terminó en 30 de Julio último y los Concejales  
que hoy constituyen el Ayuntamiento tomaron posesion de sus car-  
gos unos en primer de Julio y otros en cuatro y cinco del actual,  
procediendo a instruir expediente en la forma que dispone  
la Real Orden de 3 de Agosto de 1895 y Reglamento de consu-  
mos de 30 de Agosto de 1896. Habiendo examinado los au-  
tenticos resulta, que siendo el encubramiento por el  
cupo del fuero en el ejercicio de 1896 a '97, 22.958 ptas.  
67 cent. y lo ingresado 22.961 se deducian a la Hacienda  
1997 ptas. 67 cent. en vez de las 2098 ptas. que se reclaman  
por la Delegacion, apareciendo una diferencia de  
100 ptas. 46 cent. Resultando que el debito procede  
del repartimiento del deficit del encubramiento de con-  
sumos que no ha sido recaudado en sus respectivas épocas  
por negligencia inexcusable del Ayuntamiento que no in-  
trajo en tiempo legal los expedientes de ejecucion

puesto que el que resulta hecho lo es de una manera tan de-  
ficiante que no puede considerarse como tal, su atencion  
a que no aparece decretada la entrada en el domicilio de  
los deudores para el embargo de bienes, que no se han prac-  
ticado las comunicaciones de apremio del segundo grado  
a los Contribuyentes, ni tampoco efectuado los embargos  
de bienes muebles y muebles, que previene el Reglamento  
y por lo tanto no se ha podido decretar la declaracion  
de fallidos y el apremio de tercer grado. Considerando  
que las causas coningradas son suficientes, a impedir se  
verifique el cobro e ingreso de los debitos, debiendo ser  
imputables a los Concejales que formaron el Ayuntamiento en  
el año económico de 1896 a '97, que lo fueron los señores, D. Anto-  
nio Carrasco Rodriguez, D. Juan Antonio Lopez Montes, D.  
Francisco Soriano Muñoz, D. Bartolomé Martin Crespo, D. An-  
selmo Soria Dina, D. Juan Adriaño Jimenez, D. Luis Heredia  
Martinez, D. Ramon Saverio Torres, D. Juan de Hornos Lopez,  
y D. Juan Jimenez Rodriguez, que falleció dentro de referido  
año, contra los cuales procede hacer la declaracion de respon-  
sabilidad conforme previene la regla 2ª de la Real Orden  
de 3 de Agosto de 1895 en armonia con lo dispuesto en  
el art. 3º del Reglamento de 30 de Agosto de 1896. Consi-  
derando que estos Concejales podran reintegrarse de las canti-  
dades que satisfagan luego que se hayan subsanado los defe-  
tos de los expedientes de ejecucion y obtenido el cobro de los  
descubiertos que motiva esta responsabilidad conforme  
previene la regla 8ª de la citada Real Orden, se acordó: que  
se notifique en legal forma a los Concejales D. Antonio  
Carrasco Rodriguez, D. Juan Antonio Lopez Montes, D. Fran-  
cisco Soriano Muñoz, D. Bartolomé Martin Crespo, D. An-  
selmo Soria Dina, D. Juan Adriaño Jimenez, D. Luis Heredia

el Abogado D. Ramon Navarro Gomez y D. Juan de Rivas Lo per la  
 orden de la Delegacion de Hacienda la responsabilidad que se  
 le imputa del pago de las 1997'67 ptas que se adeudan a la  
 Hacienda por el encubrimiento de consumos del año  
 1896 a '97, remitiendo certificacion de la presente acta con  
 las referidas notificaciones y otra en relacion del estam-  
 pu que viene en el expediente de ejecucion al Sr. Dele-  
 gado de Hacienda para su superior resolucion. Que  
 lo acordaron y firman los tres concurrentes de que con-  
 sista =

Donato Ojeda      Ramon Ruiz  
 Manuel Ojeda      Juan Aragon  
 Domingo Salas      Antonio Arile  
 Juan de Rivas      Juan Verde  
 Lorenzo Abanip

Session ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1897.  
 En la Villa de Oaxaca de Juarez a veinte y seis  
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo  
 las diez de la mañana se reunieron en el local  
 de la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo  
 la presidencia de Don Donato Ojeda Nieto, el  
 Excmo. Presidente y los Concejales que al momento  
 se reunian, con objeto de celebrar la session ordi-  
 naria de este dia, y habiendo suficiente num-  
 ero de Señores Concejales el Sr. Presidente de



N. 0.546.015

claro' exhibita la session y de su orden y el libro  
 de lectura a la cretion que fue aprobada y san-  
 tificada.

Por el Señor Presidente se expuso a la Cor-  
 poracion que siendo de urgente necesidad exten-  
 der a la conservacion de la comitona hecha orde-  
 nadas jornales para tal objeto. Después de el abun-  
 to por unanimidad se acordó aprobar la deter-  
 minacion de la Alcaidias y que se continuen  
 los jornales de conservacion hasta el mes de  
 Mayo y no importando el gasto quinientos ptas  
 que las obras se ejecuten por estimacion e interinidad  
 por el Señor Presidente pagandose su importe des-  
 de luego con cargo al Cap<sup>o</sup> correspondiente =

Visto el Libranete n<sup>o</sup> 121 de 23 de octubre ante-  
 rior y la cuenta por obras de carpinteria con-  
 ceptuando el pago ajustado a la Ley por haber  
 cantidad presupuesta para el, se ordenó pagada  
 con el caracter de urgencia y que sirva de data  
 en cuenta =

Por el Señor Presidente se mostro el Libranete  
 n<sup>o</sup> 98 importante 71 ptas por obra hidraulica y  
 tubos para reparar cañerias conceptuando que  
 tales objetos son de necesidad y habiendo cuenta

en este consiguieron presumpcion, se acordó por una  
mayoría aprobar el gasto y estimar como data  
la partida =

El Sr. Presidente nuestro a la Corporacion  
el libramto y cuenta de reparacion de cañerías  
nº 75 importante 2100 y cuatro pesetas que re-  
sulta sin acuerdo que justifique su pago y exa-  
minado y discutido el asunto por unanimi-  
dad se acordó, aprobar la obra por su urgencia  
y por haberse llevado en ella las prescripciones  
de la Ley, estimando como data legal la que  
representa la partida que se discute =

Visto el Libramto nº 108 de 155 ptas y resul-  
tando que el viaje que satisfizo fue con ocasion  
de egresar actos no retribuidos y que al punto  
interesado, se acordó por unanimidad apro-  
bar el pago y que sirva de data su cuenta =

Siendo de necesidad reparar las cañerías  
para evitar entorpecimientos en las mismas por  
efecto de las lluvias, se acordó que con la inter-  
vencion del Sr. Alcalde las repare el albañil  
Francisco Hortuier Couraler y se abona con cargo  
al Capº correspondiente el importe =

Por la presidencia se dió cuenta del Libra-  
miento nº 111 importante 113 ptas 75 centº y visto  
el acuerdo de 27 de Junio ultimo como obras  
hechas durante el ejercicio, fueron por unanimi-  
dad aprobadas estimando el pago como data =

legal en cuentas =

Por la Presidencia se dió cuenta del Libra-  
miento nº 79, importante 29-75 pesetas por jorna-  
les en la cañerías de la fuente. Resultando que  
las obras se hicieron por su caracter de urgencias  
de orden del Sr. Alcalde, visto que en la rea-  
lizacion de las mismas se llevaron los preceptos  
de la Ley, por unanimidad se acordó aprobar  
el gasto y que la partida sirva de data en cuentas =

Por la Presidencia se mostró el Libramto  
nº 120 importante 27-25 ptas de jornales en el  
carneglo de varios locales por el albañil Juan  
Lera y teniendo su cuenta que el Alcalde al exte-  
nar la reparacion lo hizo por urgencia y ate-  
niendo a los preceptos de la Ley, por unanimi-  
dad se acordó la obra y que el pago como pre-  
supuesto sirva de data en las cuentas =

Leida la precedente ceta fue aprobada y  
firmada por los concurrentes de que go el Al-  
calde certifico =

No.


*Alcalde* *Ruiz*  
*Andoy*

*Veada*  
*Juan Aragon*

*Salas*  
*Hernandez*

*Lorenzo Marín*





U

P

